

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA S.A. Y EL MINISTERIO
DE SALUD DE LA NACIÓN

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en adelante el "Ministerio", representado en este acto por el Dr. Víctor URBANI, en su carácter de Director Nacional del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia Covid-19 para Contener, Controlar y Mitigar su efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina" Préstamo BID 5032/OC-AR, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., en adelante el "Correo", representado por el Sr. Maximiliano Giuseppucci, DNI N° 23.782.776, en su carácter de Apoderado, conforme Poder que se acredita con Escritura N° 42, de fecha 16 de marzo de 2017 pasada al folio número 79, ante el Registro Notarial N° 1844, que se agrega al presente, con domicilio legal en la calle Brandsen N° 2070, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar la presente prórroga al Convenio IF-2021-00914170-APN-SSGA#MS, en el cual cada una de las partes se denominará en adelante individualmente e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES- - El "Ministerio" y el "Correo" suscribieron un "Acuerdo para el Servicio de almacenamiento y distribución de medicamentos, insumos y elementos de protección personal, y su envío a las jurisdicciones, hospitales nacionales y provinciales en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria COVID-19" (IF-2021-00914170-APN-SSGA#MS), por el plazo de cuatro (4) meses desde su suscripción, con posibilidad de ampliación por acuerdo de partes, siendo suscrito el día 5 de enero de 2021, por lo que el servicio vigente caducó el 4 de mayo de 2021. Dicho convenio fue aprobado por Disposición de la Subsecretaría de Gestión Administrativa N° 556 de fecha 18 de diciembre de 2020 (DI-2020-556-APN-SSGA#MS). Actualmente el Ministerio encuentra en proceso de contratación del "Servicio de operación logística (Período 2021-2023) Programa Nacional Remediar – DNMYTS" mediante Licitación Pública Internacional MSAL-118-LPI-S-, que contempla dentro de sus lotes el presente servicio, de forma tal que perfeccionada dicha contratación y suscripto el acta de inicio, cesarán los motivos que dieron origen al presente convenio interadministrativo.

SEGUNDA: OBJETO - Que actualmente subsiste la necesidad de seguir contando con el servicio logístico atento haberse prorrogado la Emergencia Sanitaria a raíz de la continuación de la Pandemia de COVID-19, a fin de procurarse el almacenamiento, armado y distribución oportuna

de los Elementos de Protección Personal, por lo que las partes acuerdan suscribir nuevamente el Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Correo Oficial de la República Argentina S.A., correspondiente al “Servicios de almacenamiento y distribución de medicamentos, insumos y elementos de protección personal, y su envío a las jurisdicciones, hospitales nacionales y provinciales en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria COVID-19”, a partir de la suscripción del presente convenio. La prestación del servicio requerido se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se detallan en el ANEXO I y que integra el presente Convenio.

TERCERA: PRECIO - El precio del servicio requerido en el presente Convenio se detalla en la cotización realizada por el “CORREO” al “Ministerio” cuya copia se adjunta como Anexo II del presente instrumento.

CUARTA: FACTURACIÓN Y PAGO - La factura de los servicios se presentará en el domicilio del “Ministerio” señalado en el encabezamiento del presente Convenio de acuerdo a la descripción que se establece en las Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente como ANEXO I. El “Correo”, como sujeto Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, facturará los servicios objeto del presente Convenio a través de los comprobantes electrónicos de acuerdo a con la normativa de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS pertinente.

Todas las facturas deberán presentarse dentro de los TREINTA DÍAS corridos de la efectiva acreditación del servicio prestado.

El Ministerio de Salud deberá efectuar la correspondiente autorización de pago antes de los 45 (cuarenta y cinco) días contados desde la presentación de la factura. Todo proceso de conformidad administrativa interna del “Ministerio” para la recepción, conformación y pago de la facturación (circuito de aprobación, emisión de órdenes de pago, etc.) es pura y exclusiva responsabilidad del “Ministerio”. Las facturas deberán ser pagadas por el “Ministerio” en la cuenta habilitada en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA CBU 01105995-20000003545890 CUIT 30-70857483-6, debiendo informar, en este caso, de dicha operación mediante un mail a cobranzas@correoargentino.com.ar a fin de su identificación e imputación correcta.

QUINTA: VIGENCIA- El presente convenio tiene una vigencia máxima de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del mismo, fecha desde la cual se considerará culminado el presente Convenio sin necesidad de interpelación o comunicación previa. Sin perjuicio de ello, el Presente Convenio finalizará antes de la fecha estipulada en caso de cesar la situación de emergencia sanitaria que motiva su firma, para lo cual el “Ministerio” notificará fehacientemente al “Correo” su voluntad de finalización del convenio con una antelación mínima de diez (10) días. De la misma forma, y conforme se reseña en los Antecedentes del presente Convenio, las partes acuerdan como condición resolutoria anticipada para el presente convenio, la firma del acta de

inicio de la contratación MSAL-118-LPI-S-. Para el cumplimiento de dicha condición resolutoria, el Ministerio notificará al Correo el acaecimiento de la causal, informando la fecha a partir de la cual culminará la prestación del servicio aquí convenido de conformidad con el plazo de ejecución contractual que surja de dicho perfeccionamiento. A todos los efectos, las partes acuerdan que, culminado el plazo de vigencia del presente Convenio, o bien acontecida cualesquiera de las causales de resolución anticipada, las partes solo se adeudarán las obligaciones aquí contraídas hasta la fecha de efectivo cese de prestación del servicio, sin dar ello lugar a ningún reclamo de ninguna otra índole o especie.

SEXTO: TÉRMINOS Y CONDICIONES: En los demás términos y condiciones se aplicarán las estipulaciones pactadas en el convenio descrito en la cláusula primera.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares del presente Convenio y sus Anexos I y II del mismo tenor y efecto, en la Ciudad autónoma de Buenos Aires en el lugar y fecha indicados.

Firma por el Ministerio de Salud de la Nación:

Secretario Víctor Alberto Urbani

Fecha de firma:

Firma por la empresa Correo Oficial de la República
Argentina S.A. Apoderado Sr. Maximiliano Giuseppucci

Fecha de firma:

ANEXO I

Objeto de la Prestación de los Servicios

La presente prestación se realiza con el objetivo de distribuir a todo el país insumos sanitarios, elementos de protección personal, productos sanitizantes y de limpieza, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria COVID_19 (Conf. Decreto 260/2020, que amplía la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541).

Para ello se requiere la contratación de un servicio de Operación Logística, que involucre el retiro y traslado a la Planta de almacenamiento en caso de corresponder, la recepción (descarga de transporte y control de cantidades), un espacio de almacenamiento temporario, gestión de stock (física y lógica), la preparación de pedidos, el despacho, distribución y entrega en establecimientos de destino.

Especificaciones del Servicio de Operación Logística requerido:

1. Actividad de recepción, almacenamiento y gestión de stock

El prestador del servicio Logístico retirará los productos que así lo requieran del Aeropuerto de Ezeiza o de la Dirección de Emergencias Sanitarias del MSAL (DINESA), o desde donde el MSAL lo requiera, en un radio que no supere los 70km desde la Planta.

Para ello el MSAL informará la fecha, hora y volumen a transportar.

2. Actividad de recepción, almacenamiento y gestión de stock

El prestador del servicio Logístico deberá realizar la recepción de mercadería proveniente de proveedores del MSAL.

La misma se organizará bajo un esquema de solicitud de turnos que deberá ser gestionado por el prestador del servicio Logístico, dando respuesta a las necesidades del MSAL. Para el caso de arribo de importaciones los horarios de recepción se ajustarán a la necesidad del servicio en particular.

Al arribar el transporte a la dársena de recepción de la carga, personal del prestador del servicio Logístico solicitará al transportista los remitos correspondientes a la carga, y verificará que se trate de artículos que se esperan recibir de acuerdo con el turno dado.

El prestador del servicio Logístico deberá controlar visualmente que la mercadería a recibir

se encuentre correctamente embalada y en condiciones de ser descargada.

El prestador del servicio Logístico, una vez descargado el vehículo o mientras se realiza la descarga deberá controlar, que la cantidad artículos, de bultos y unidades coincida con la detalla en el remito.

En los casos en que el material no se reciba palletizado o los pallets no sean apropiados para el almacenamiento, el prestador del servicio Logístico deberá proveer pallets tipo ARLOG para acondicionar y almacenar la carga.

Será responsabilidad del prestador del servicio Logístico el reacondicionamiento en pallet normado Arlog 120 x 100 x 160 de toda la mercadería que venga a granel o en pallets que difieran técnicamente del requerido por el prestador del servicio Logístico.

Para facilitar la manipulación, el MSAL promoverá que la estiba de la mercadería a entregar no supere los 160cm de altura.

Será responsabilidad del prestador del servicio Logístico contar las cantidades recibidas e ingresarlas en su sistema de gestión de stock. El personal del MSAL participará en lo que considere, si lo cree pertinente.

El prestador del servicio Logístico deberá ingresar en su sistema de gestión de stock las cantidades recibidas en unidades mínimas, registrando también la unidad mínima de distribución (UMD o envase secundario).

El ingreso de la mercadería siempre será en estado “bloqueado”. El cambio a “disponible” solo podrá realizarse por requerimiento del MSAL.

El prestador del servicio Logístico deberá durante el reacondicionamiento separar la mercadería según Lote y vencimiento cuando el MSAL así lo requiera.

El prestador del servicio Logístico deberá entregar al personal del MSAL las muestras que este requiera.

Para ingresar la información de la mercadería recibida en su sistema de gestión de stock, el prestador del servicio Logístico deberá esperar la confirmación de información de Código, descripción, Lote, vencimiento, remito y muestra a extraer, que le enviará el MSAL, debiendo respetar para el ingreso la información provista.

Los atributos que como mínimo deberá registrar el prestador del servicio Logístico en su sistema de gestión de stock son los que se detallan a continuación:

Código, descripción, lote, vencimiento, Número de Remito (o documentación de ingreso), estado (disponible – bloqueado) y cantidad (en unidades y UMD).

El prestador del servicio Logístico deberá identificar y almacenar la mercadería una vez ingresada en el sistema y la disponibilidad de la misma podrá ser solicitada por el MSAL para verificación cuando este lo disponga.

El plazo para el ingreso de la información en el sistema es de hasta 24h hábiles desde el ingreso de la mercadería, entendiéndose las horas entre las 22:00 y las 07:00 de cada día como no hábiles.

El prestador del servicio Logístico deberá enviar diariamente al MSAL un reporte con información de stock y movimientos (donde debe estar registrada la trazabilidad del destino del material utilizado).

Para este servicio se requieren:

5.000 posiciones mensuales de racks selectivos y/o penetrables con un hueco que soporta pallets Arlog hasta 1.200 kg con una altura máxima de 1.6 mts.

El prestador del servicio Logístico deberá disponer de hasta 5.000 posiciones adicionales que podrán ser requeridas por el MSAL.

El volumen estimado de recepción es de 250 pallets diarios.

3. Actividad de preparación de pedidos

El MSAL generará la solicitud al prestador del servicio Logístico mediante un email, o en archivo con formato a convenir.

La solicitud contendrá como mínimo código, descripción, cantidad en unidades mínimas, datos del destino y autorizados para la recepción.

Con el objetivo de diagramar la operación, y siempre que sea posible en el marco de la emergencia en la que se presta el servicio, el MSAL informará al prestador del servicio Logístico un plan de envíos jurisdiccionales semanal.

Una vez recibida la solicitud el prestador del servicio Logístico verificará la existencia de stock y realizará el egreso de forma tal que permita identificar la trazabilidad del producto hasta el despacho (qué producto/lote/ remito es utilizado para cada solicitud).

Cuando se trate de envíos de poco volumen en pallets, o cuando el MSAL así lo requiera, el prestador del servicio Logístico deberá colocar en cada una de las cajas y/o bultos una etiqueta, legible al ojo humano con leyenda y logo “Ministerio de Salud de la Nación” y provincia de destino.

En el caso de prepararse envíos de gran volumen en pallets, se requiere identificación por pallet: rotulo con leyenda y logo “Ministerio de Salud de la Nación” y provincia de destino en cada una de sus caras.

Se estima un volumen aproximado de preparación 500 pallets semanales.

En lo que respecta a la preparación, el prestador del servicio logístico deberá proveer tres tipos de servicio, según se trate de:

- Pallet completo (no desconsolida pallet ni terciario).
- Caja terciaria tal como fue recibida desde el proveedor (requiere desconsolidar el pallet).
- Nueva caja (requiere la apertura y extracción de materiales de la caja terciaria).

Las cajas no deberán mezclar productos que presenten incompatibilidad de almacenamiento y/o transporte, de acuerdo a normativa vigente. Cuando hubiera dudas, se realizará una evaluación en conjunto entre el personal especializado de la empresa logística y el MSAL.

4. Actividad de distribución

El prestador del servicio Logístico deberá cumplir con los siguientes plazos de distribución a contar desde la finalización de la preparación del pedido:

Destino	Entregas prioritarias Aéreas SL	Entregas no prioritarias Terrestres CL
Nacionales	24 hs hábiles a 96 hs hábiles	48 hs hábiles a 144 hs hábiles

Los servicios de paquetería prioritarios, serán en el marco de la habilitación de las líneas aéreas comerciales

La distribución será a nivel nacional y se realizará a establecimientos de salud, depósitos y entidades jurisdicciones, según el requerimiento y la demanda informada por el MSAL.

El prestador del servicio Logístico deberá enviar semanalmente al MSAL un reporte de novedades de entrega (incluyendo estado de distribución y datos de conformado cuando corresponda).

Cada solicitud despachada debe ir acompañada de un Comprobante de servicio, impreso por duplicado, conteniendo como mínimos la siguiente información: cantidad total de bultos; detalle de contenido (código, descripción, lote, vencimiento y total de unidades por bulto), horario de entrega y datos de personas autorizadas para la recepción.

Al momento de la entrega el transportista debe dejar al establecimiento el duplicado y retener el original.

En el original del comprobante de servicio debe constar la firma del receptor y/o el sello del establecimiento. En los casos en que, por razones de seguridad en el marco de la pandemia, esto no sea posible, se debe consignar nombre y DNI de la persona que recibe (mayor de 18 años). En tal sentido se contempla que Correo podrá presentar rendiciones de oficio en los casos que correspondan a extravíos de documentos y/o imprecisiones que puedan salvarse de esta forma.

Los comprobantes de servicio originales (con la información de recepción) deben ser entregados físicamente al personal del MSAL. En caso de no ser posible puede ser en formato digital (foto o escaneo).

Para la distribución se contará con dos tipos de servicio, siendo responsabilidad el prestador del servicio Logístico utilizar en todos los casos el que resulte más eficiente para el cumplimiento de los requerimientos del MSAL.

- Servicio de distribución en transporte exclusivo

Se utilizará cuando el plazo de entrega requerido por el MSAL sea menor al establecido en esta especificación técnica o cuando el volumen de la carga a transportar complete la capacidad del vehículo seleccionado por el prestador del servicio Logístico (pudiendo contemplar más de una solicitud cuyos destinos compartan ruta).

Cuando se trate de destinos ubicados en un radio de hasta 100 km de la Planta, el valor del transporte será por módulos de 10hs (pudiendo utilizar el mismo módulo para la distribución de más de una solicitud, en el mismo o varios viajes).

Cuando el destino supere el radio de los 100 km desde la Planta, el valor del transporte será por kilómetro recorrido. La Distancia facturada es la suma entre los km de ida más lo

de regreso a planta de origen.

- Servicio de distribución en transporte no exclusivo (paquetería)

Se utilizará cuando el plazo de entrega requerido por el MSAL se corresponda con el establecido en esta especificación técnica y el volumen de la carga a transportar no complete la capacidad del vehículo seleccionado por el prestador.

Se considera como unidad mínima distribución una caja de hasta 10 kg (peso aforado: largo (en cm) * ancho (en cm) * alto (en cm) * 250 kg).

Los kilos aforados adicionales de cada caja se consideran excedentes.

Anexo II

A continuación, se presenta la valorización con la propuesta económica realizada por Correo Argentino para la operación de almacenamiento, distribución y disponibilidad de transportes exclusivo en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria COVID_19 (Conf. Decreto 260/2020, que amplía la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541). Con el cambio de modalidad requerida por este organismo para hacer frente a la expansión de almacenamiento y distribución de elementos de protección personal a las jurisdicciones.

PRODUCTO	Precios con IVA individual	Presupuesto
Posiciones excedentes (más de 5000 unidades)	\$ 2,175.52	\$ 3,807,153.62
Abono por almacenamiento por 5000 posiciones mensuales	\$ 10,032,741.03	\$ 40,130,964.11
Picking por pallet	\$ 1,316.18	\$ 5,264,710.00
Armado por caja o caja terciaria de 10 kg.	\$ 507.88	\$ 25,394,000.00
DISTR. 10 KG DOMICILIO Nacional	\$ 1,043.00	\$ 28,682,500.00
DISTR. SL KG AD. DOM. Nacional (kg prioritario)	\$ 103.83	\$ 103.83
DISTR. CL KG AD. DOM. Nacional (kg. Estándar)	\$ 45.00	\$ 270,000.00
SERV. TRANSPORTE 1.8 TN X MODULO HS (modulo x 10 hs)	\$ 13,076.59	\$ 1,255,352.64
SERV. TRANSPORTE 1.8 TN X KM	\$ 41.94	\$ 16,776,000.00
SERV. TRANSPORTE 3.5 TN X MODULO HS (modulo x 10 hs)	\$ 16,921.12	\$ 67,684.48
SERV. TRANSPORTE 3.5 TN X KM	\$ 54.44	\$ 2,722.00
SERV. TRANSPORTE 7.5 TN X MODULO HS (modulo x 10 hs)	\$ 21,003.79	\$ 84,015.16
SERV. TRANSPORTE 7.5 TN X KM	\$ 90.40	\$ 4,520.00
SERV. TRANSP. 12 TN - BALANCIN X MOD. HS (modulo x 10 hs)	\$ 24,684.73	\$ 98,738.92
SERV. TRANSPORTE 12 TN - BALANCIN X KM	\$ 95.75	\$ 4,787.50
SERV. TRANSPORTE SEMI X MODULO HS (modulo x 10 hs)	\$ 28,313.52	\$ 113,254.08

SERV. TRANSPORTE SEMI X KM	\$ 135.56	\$ 6,778.00
SERVICIO LOGISTICO PERSONAL BASE	\$ 1,189.67	\$ 1,189.67
SERV. LOG. CUSTODIA <100 KM MOD. HORAS (Custodia Vehicular módulos 4 horas)	\$ 5,950.67	\$ 5,950.67
SERV. LOG. ABONO TRANSPORTE (DERECHO DE PISTA Ezeiza por avión)	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
Total		\$ 122,039,424.68

Cantidades estimadas por región:

- Abono por almacenamiento por 5000 posiciones mensuales: Incluye 4 meses
- Posiciones excedentes (más de 5000 unidades): Incluye 1.000 posiciones excedente 1er. Mes, 500 2do. Mes y 250 3er. Mes
- Picking por pallet: Incluye 1.000 picking pallets 2.000 1er. Mes, 1.000 2do. Mes, 500 3er. Mes, y 500 4to. Mes.
- Armado por caja o caja terciaria de 10 kg.: Incluye promedio de armado 20.000 cajas para el 1er. Mes, 15.000 2do. Mes, 10.000 3ero.y 5.000 el 4to. mes
- DISTR. 10 KG DOMICILIO Nacional: Incluye promedio de distribución de 10.000 cajas para el 1er. Mes, 75.000 2do. Mes, 5.000 3ero.Y 5.000 el 4to. mes
- DISTR. SL KG AD. DOM. Nacional (kg. prioritario): Incluye 1 servicio
- DISTR. CL KG AD. DOM. Nacional (kg. Estándar): Incluye promedio de distribución 1500 cajas por mes

SERV. TRANSPORTE 1.8 TN X MODULO HS (modulo x 10 hs): Incluye en promedio un camión por jurisdicción por mes

- SERV. TRANSPORTE 1.8 TN X KM: Incluye en promedio 100.000 kilómetros por mes
- SERV. TRANSPORTE 3.5 TN X MODULO HS (modulo x 10 hs): Incluye 1 camión promedio por mes
- SERV. TRANSPORTE 3.5 TN X KM: Incluye 100 kilómetros promedios por mes
- SERV. TRANSPORTE 7.5 TN X MODULO HS (modulo x 10 hs) Incluye 1 camión promedio por mes
- SERV. TRANSPORTE 7.5 TN X KM: Incluye 100 kilómetros promedios por mes
- SERV. TRANSP. 12 TN - BALANCIN X MOD. HS (modulo x 10 hs): Incluye 1 camión promedio por mes
- SERV. TRANSPORTE 12 TN - BALANCIN X KM: Incluye 100 kilómetros promedios por mes

- SERV. TRANSPORTE SEMI X MODULO HS (modulo x 10 hs): Incluye 1 camión promedio por mes
- SERV. TRANSPORTE SEMI X KM: Incluye 100 kilómetros promedios por mes
- SERVICIO LOGISTICO PERSONAL BASE: Incluye 1 servicio
- SERV. LOG. CUSTODIA <100 KM MOD. HORAS (Custodia Vehicular módulos 4 horas): Incluye 1 servicio
- SERV. LOG. ABONO TRANSPORTE (DERECHO DE PISTA Ezeiza por avión) Incluye 1 servicio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio - MSAL - CORASA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.